

CLÁUSULA DE COLECCIONES FILATÉLICAS

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, de producirse un siniestro parcial la COMPAÑÍA en ningún caso indemnizará el valor entero de la colección de sellos asegurada por la presente Póliza, pero sí el precio de la fracción siniestrada. En consecuencia, el ASEGURADO no podrá pretender indemnización alguna por la depreciación o menor valor que pueda ocasionar el hecho de quedar incompleta la colección.

2. LIMITACIÓN

- 2.1 En ningún caso, los peritos intervinientes podrán adjudicar a la colección asegurada ni a las fracciones de la misma, con el límite de la suma asegurada, un valor superior a los dos tercios (2/3) del importe de los valores con que los sellos tasados figuren en la última edición del catálogo "Invert E. Tellier, del Scout, del Stanley Gibbons Ltd." o de cualquier otro catálogo de filatelia en vigor en el momento en que ocurra una pérdida cubierta por la presente Póliza.
- 2.2 La COMPAÑÍA no será responsable por cualquier estampilla de filatelia que esté suelta, clasificada o no.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.



CLÁUSULA PARA CUBRIR HURTO DE ACTIVOS FIJOS DENTRO DE LOS LOCALES ASEGURADOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en ella, el riesgo de Hurto de activos fijos entendiéndose como tal, la sustracción y apoderamiento en forma oculta o clandestina de un bien asegurado sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído del local o locales asegurados mencionados expresamente en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

2. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para este riesgo es un límite agregado anual que se consume y en ningún caso excederá de DOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 2,000.00), salvo especificación en contrario en las Condiciones Particulares.

3. EXCLUSIONES

Quedan exceptuados de esta cobertura el dinero efectivo, valores, títulos, existencias y cualquier otro bien que no sean activos fijos.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.





CLÁUSULA MODIFICACIÓN DE GARANTÍA PARA DINERO Y/O VALORES EN TRÁNSITO

1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Contrato de Seguro se formaliza en virtud del cumplimiento de las Garantías siguientes:

Todos los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos de propiedad del ASEGURADO y/o de sus dependientes y/o alquilados exclusivamente para el efecto, estando prohibida la utilización de vehículos de servicio público y vehículos menores para tal fin.

Los traslados deberán realizarse de acuerdo con las medidas de seguridad y límites siguientes:

LÍMITES EXPRESADOS EN DÓLARES AMERICANOS (US\$) APLICABLE A SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL:

DINERO EFECTIVO Y/O VALORES TRASLADADOS POR CADA REMESA	N°DE PERSONAS	CONDICIONES
1) Hasta 5,000	01	Un servidor del ASEGURADO.
2) De 5,001 a 10,000	02	Un servidor del ASEGURADO con un vigilante portando arma de fuego y perteneciente a una compañía de vigilancia.
3) De 10,001 a 25,000	03	Los tránsitos deberán efectuarse por un servidor del ASEGURADO y dos (02) policías y/o vigilantes particulares portando armas de fuego.
4) De 25,001 a más		Sólo en vehículos blindados cuyas características sean las dispuestas por la norma legal vigente sobre la materia.

Cuando las remesas se efectúen dentro de un recorrido no mayor a los 400 metros, éstas podrán ser a pie, sujetándose a las condiciones de seguridad señaladas en los incisos precedentes 1 y 2. Esta posibilidad no alcanza en ningún caso a las remesas mayores a US\$ 10,000.

En el caso se efectúen dos ó más remesas simultáneas a un mismo destino, las condiciones y limitaciones indicadas anteriormente, se aplicarán de acuerdo al monto total transportado (la suma de las remesas simultáneas).



Para efectos de la aplicación de esta Cláusula, se entiende como Vigilantes y Compañías de Vigilancia, única y exclusivamente, a aquellos autorizadas por los organismos pertinentes y que estén debidamente registrados en la DISCAMEC.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.



CLÁUSULA PARA CUBRIR BIENES DE EMPLEADOS DENTRO DE LOS LOCALES ASEGURADOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, esta Póliza se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en ella, los bienes de los empleados mientras estén dentro de los locales del ASEGURADO y sólo cuando se produzca un asalto en tales locales, hasta el importe o suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

2. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para este riesgo es un límite agregado anual y en ningún caso excederá de DOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 2,000.00), salvo especificación en contrario en las Condiciones Particulares.

3. EXCLUSIONES

Quedan exceptuados de esta cobertura el dinero efectivo, valores y cualquier otra cosa que no sean bienes personales de los empleados.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.





CLÁUSULA DE SEGURO ANTERIOR - DESHONESTIDAD

ARTÍCULO Nº 1

APLICACIÓN

Esta Cláusula de Seguro Anterior – Deshonestidad puede ser incorporada única y exclusivamente en Pólizas emitidas con las Condiciones Generales del Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D – Forma Ocurrencia en uso por la COMPAÑÍA:

Son de aplicación a esta Cláusula Adicional, las Condiciones Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D – Forma Ocurrencia, y todos los términos y condiciones de la Póliza, a excepción de lo expresamente variado por esta Cláusula Adicional.

ARTÍCULO Nº 2 ACTIVACIÓN

La presente Cláusula se activa en el momento mismo en que el Periodo de Descubrimiento estipulado en la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior emitida a favor del ASEGURADO, cesa o queda cancelado por haber acontecido la terminación de la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior.

ARTÍCULO Nº 3 COBERTURA

Sujeto a todos los demás términos y condiciones de la Póliza, a partir del momento de activación al que se refiere el Artículo 2º precedente, el Convenio I - Deshonestidad del Trabajador de la presente Póliza, se extiende a cubrir las pérdidas que, de no haber cesado o quedado cancelado el Periodo de Descubrimiento de la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior, hubiesen estado amparadas bajo los alcances de esa Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior emitida a favor del ASEGURADO.

ARTÍCULO Nº 4

CONDICIONES Y LIMITACIONES

La Cobertura otorgada en virtud de la presente Cláusula, sólo ampara las pérdidas:

- A. ocurridas dentro de los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de Descubrimiento, y que hayan efectivamente ocurrido durante la vigencia de la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior, y
- B. que, excepto por el hecho de haber ocurrido antes de la vigencia de esta Póliza, hubiesen estado amparadas por el Convenio I - Deshonestidad del Trabajador de la presente Póliza de la presente Póliza, y



C. que hubiesen estado cubiertas por la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior de no haber sido porque el Periodo de Descubrimiento cesó o se canceló por haberse dado por terminada esa Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior y contratado la presente Póliza.

Tanto para establecer la procedencia o no de la cobertura de las pérdidas reclamadas en virtud de la presente Cláusula de Seguro Anterior — Deshonestidad, como para establecer el monto de la indemnización, se considerarán todos los términos y condiciones de la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior, incluyendo su Suma Asegurada y deducible. Sin embargo, el importe de la Indemnización no podrá ser mayor, ni el deducible menor, ni los términos y condiciones más amplios, que la Suma Asegurada, deducibles y condiciones de esta Póliza de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D – Forma Ocurrencia vigente que sustituye a la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior.

ARTÍCULO Nº 5 OBLIGACIONES

En adición a las Cargas y Obligaciones establecidas en la Póliza, en caso de siniestro, el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deberá entregar una copia completa la Póliza de Seguro Contra Deshonestidad inmediata anterior. En caso de incumplimiento de esta obligación, esta Cláusula de Seguro Anterior – Deshonestidad queda automáticamente sin efecto.

ARTÍCULO Nº 6 APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro contra Deshonestidad, Desaparición y Deshonestidad - 3D, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.